



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 25 FEB 1992

VISTO: El Expediente N° 032/84, Letra H.C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de establecer el cupo máximo de Licencias de Taxi a adjudicar; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad no existe normativa que establezca el cupo de las Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi;

Que las necesidades del Servicio llevan a tomar una determinación por parte de éste Cuerpo en lo concerniente al particular, hasta tanto se sancione la nueva Ordenanza que regule dicho Servicio;

Que luego de un pormenorizado estudio de la situación, se cree conveniente establecer la cantidad de doscientas cinco (205) Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ESTABLECER por el término de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente, el cupo de doscientas cinco (205) Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi.-

ARTICULO 2º.- Derógase el Artículo 47º de la Ordenanza Municipal



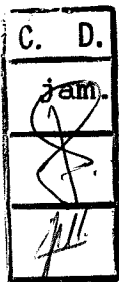
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

No 412/88 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1018 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 870/92

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 SEP 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1018 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se establece por el término de un (01) año, a partir de la promulgación de la presente, el cupo de doscientas cinco (205) Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi, y asimismo se deroga el Artículo 47º de la Ordenanza Municipal Nº412/88 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1018 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se establece por el término de un (01) año, a partir de la promulgación de la presente, el cupo de doscientas cinco (205) Licencias para la explotación del Servicio Público de Taxi, y asimismo se deroga el Artículo 47º de la Ordenanza Municipal Nº412/88 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 840 /92.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OMAR E. RECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR
PRESIDENTE CONCEJO
DELIBERANTE DE USHUAIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

JULIO OVANDO
Director

Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia